Proyectado: MA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FUNDACIÓN - MAGDALENA

Informe secretarial.
Señor Juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo singular, Radicado ***2014-00316,*** seguido por **BANCO DE BOGOTA S.A** en contra de **SANDRA PATRICIA CHARRY MANRIQUE,** con escrito del **Dr. JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS,** solicitando se decreten medidas cautelares. Sírvase proveer.

Fundación, cinco (05) de Julio de dos Mil Veintidós (2022)

ANA HURTADO SOCARRAS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN MAGDALENA
Cinco (05) de Julio de dos Mil Veintidós (2022)

ASUNTO A RESOLVER

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a determinar si hay lugar a decretar las medidas cautelares solicitadas por el apoderado judicial de la parte actora, **Dr. JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS.**

ANTECEDENTES

BANCO DE BOGOTÁ S.A., promovió proceso ejecutivo en contra de **SANDRA PATRICIA CHARRY MANRIQUE**, con el fin de obtener el pago de la obligación que consta en los siguientes Pagaré No. 153187979 y Pagare N° 52050419-4650

Por auto de fecha Catorce (14) de Agosto de Dos mil Catorce (2014) se dispuso librar mandamiento de pago.

Mediante auto de fecha Diecisiete (17) de Febrero de Dos mil Quince (2015), se siguió adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES

Tenemos que, el Dr. JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS., apoderado judicial de la parte demandante, con personería jurídica reconocida dentro del presente proceso, allegó memorial al correo electrónico de esta célula judicial, solicitando se decrete el embargo de los dineros que posea la demandada **SANDRA PATRICIA CHARRY MANRIQUE,** identificada con cedula de ciudadanía N° 50.050.419, en las cuentas corrientes, Ahorro, Fiducia, CDT, que estén a su nombre en los siguientes bancos de la ciudad: **BANCO MUNDO MUJER y BANCO COOPERATIVO.**

Al respecto, el despacho observa procedente la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con lo consagrado en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por consiguiente se accederá a ello.

Por lo diserto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fundación – Magdalena,

RESUELVE:

1. **Decretar** el embargo y retención de los dineros que posea la demandada **SANDRA PATRICIA CHARRY MANRIQUE**, identificada con cedula de ciudadanía N° 50.050.419, en las cuentas corrientes, Ahorro, Fiducia, CDT, que estén a su nombre en los siguientes bancos de la ciudad: **BANCO MUNDO MUJER y BANCO COOPERATIVO.** Limítese la medida a la suma de $41.321.258

Proyectado: MA

2. **Líbrese** el oficio en tal sentido a las oficinas antes mencionadas, para que, una vez realizada la detención de tal capital, los consignen en la Cuenta de Títulos de Depósitos Judiciales que este despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia de ARACATACA - Magdalena, en la cuenta de depósitos judiciales n° 472882042002, previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALENCIA RIVERA
Juez

Notificado por Estado No. 41 del 06 de Julio de 2022.
ANA HURTADO SOCARRAS, Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Enrique Palencia Rivera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Fundacion - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f03ea4baad38d56efd2f9e427143dca9e4b27d0c5fe9995a380c3ece4bceeae**
Documento generado en 05/07/2022 03:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica